

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-026A  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
28 OCT 2008
RECIBIDO POR: <i>Maria Penicopa B.</i>
HORA: 3:15 PM

**PARA DESIGNAR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA  
EVALUAR LA NUEVA CARTA DE DERECHOS Y  
DEBERES DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE  
SAN JUAN, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009, Incisos (a), (b), (h) y (n) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 dispone que los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

*“El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:*

*(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.*

*(b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.*

*(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.*

*(n) El alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de*

*trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales....”*

**POR CUANTO:** El Artículo 1 de la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, faculta a los alcaldes de los municipios a descontar de los salarios de los empleados afiliados a organizaciones bona fide las cantidades necesarias para el pago de las cuotas, ahorros y préstamos personales que vengan obligados a satisfacer como miembros de tales agrupaciones de servidores públicos. La citada Ley permite que los empleados de los municipios se organicen en una agrupación *bona fide* de servidores públicos con fines de promover su progreso social y económico y su bienestar general, fomentar y estimular una actitud liberal y progresista hacia la administración pública y promover la eficiencia en los servicios públicos.

**POR CUANTO:** Aunque dicho estatuto no concedió a los empleados municipales el derecho a negociar colectivamente sobre salarios, beneficios marginales y términos y condiciones de empleo, en el Municipio de San Juan se ha mantenido una política pública de diálogo con las organizaciones bona fide de empleados con el propósito de establecer lo que hoy día se conoce como la Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** Hemos determinado designar un Comité de Trabajo Para Evaluar la Nueva Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan, el cual tendrá la responsabilidad de estudiar las sugerencias y recomendaciones de las organizaciones bona fide de empleados del Municipio, con el propósito de recomendar la adopción de una Nueva Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Gobierno Municipal de San Juan, Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico antes mencionado, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

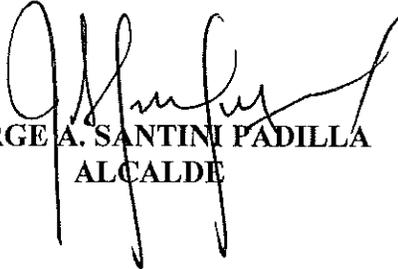
**PRIMERO:** Designo el Comité de Trabajo Para Evaluar la Nueva Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan. Dicho Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. Lcdo. Héctor Hernández Soto, Asesor Legal Externo
2. Lcdo. Antonio Alvarez Torres, Director Ejecutivo, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
3. Sr. Francisco Peña, Montañez, Subdirector Ejecutivo del Area de Servicios Gerenciales

**SEGUNDO:** El Comité de Trabajo Para Evaluar la Nueva Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan tendrá la responsabilidad de estudiar las sugerencias y recomendaciones de las organizaciones bona fide de empleados del Municipio, con el propósito de recomendar al Alcalde la adopción de una Nueva Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE